

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino cree que todos los alumnos y miembros del personal tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y sano. El distrito, las escuelas y la comunidad tienen una obligación de promover el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación.

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino no tolerará el comportamiento que viola la seguridad de cualquier alumno o miembro del personal. Ninguna persona afiliada con el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino debe intimidar, acosar u hostigar a otra persona a través de palabras o acciones. Tal comportamiento incluye: contacto físico directo como golpes o empujones; asaltos verbales como bromas o insultos; y aislamiento social o manipulación, venganza o medidas tomadas que impactan el aprendizaje o los ambientes de trabajo.

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino espera que los alumnos o miembros del personal denuncien de inmediato los incidentes de intimidación al director o su designado. El personal que ha sido testigo de tales actos debe adoptar medidas inmediatas para intervenir cuando es seguro hacerlo. Cada queja de acoso escolar debe ser investigada con prontitud. Esta póliza se aplica a alumnos o miembros del personal ya sea en la escuela, en el camino a y de la escuela o en el camino a alguna actividad patrocinada por la escuela, durante el período de almuerzo ya sea en o fuera del plantel escolar, y durante una actividad patrocinada por la escuela. El “cyber-bullying” (acoso electrónico) en cualquier forma, será incluido cuando existe un nexo o cuando causa una interrupción al ambiente educativo o laboral.

A fin de asegurar que el acoso y la intimidación no ocurran en los planteles escolares, El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino proporcionará entrenamiento de desarrollo profesional sobre la prevención del acoso y la intimidación para cultivar la aceptación y el entendimiento, y para equipar a todos los alumnos y miembros del personal para construir la capacidad de cada escuela de mantener un ambiente laboral y/o educativo seguro y sano.

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino establecerá los procedimientos que se describen en esta póliza para el personal y para los alumnos (en una forma apropiada a su edad) a fin de asegurarles que ellos no tienen por qué tolerar ninguna forma de intimidación. Cualquier persona que se dedique a la intimidación, en cualquiera de sus formas, está en violación de esta póliza y están sujetos a una acción disciplinaria.

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino adoptará un procedimiento a seguir por cada persona afiliada al Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino (incluyendo a los padres y a los miembros de la comunidad).

El procedimiento deberá incluir, pero no se limita a:

- Cualquier alumno que participe en el acoso puede ser objeto de medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión.
- Se establecerán programas de Justicia Restaurativa y programas de Apoyo al Comportamiento Positivo para ayudar a los alumnos a entender las consecuencias del acoso y la intimidación.
- Se espera que los alumnos y miembros del personal denuncien inmediatamente los incidentes de **acoso e intimidación** al director o a su designado.
- Los alumnos pueden confiar en que el personal escolar investigará puntualmente cada queja de acoso o **intimidación** en una manera cuidadosa y confidencial.
- Los funcionarios o miembros del personal que cometan acoso o intimidación pueden ser objeto de medidas disciplinarias, que incluyen la posibilidad de despido.
- Si el alumno denunciante, miembro del personal, o el padre o la madre del alumno considera que la resolución de la investigación o reclamación no ha sido alcanzada, el alumno o el padre del alumno debe ponerse en contacto con la oficina de Servicios Juveniles. Si un miembro del personal siente que no se ha llegado a una **solución** satisfactoria, debe ponerse en contacto con la oficina de Asuntos de Empleados.
- El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino prohíbe actos de represalia contra cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de la queja.

Los procedimientos para la intervención en comportamientos de acoso e **intimidación** incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Todas las personas afiliadas al Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino, recibirán un resumen de esta póliza de prohibición al acoso y la intimidación: al principio del año escolar, como parte del manual del alumno y/o paquete de información, como parte de la nueva orientación del alumno, y como parte del sistema escolar de notificación a los padres.
- La escuela y/o el departamento harán un esfuerzo razonable para mantener una denuncia de acoso o intimidación y los resultados de la investigación confidenciales.
- Cada escuela y/o departamento se asegurará de que la póliza de prohibición del acoso e intimidación y la literatura anti-bullying se exhiban en cada aula o salón, en base al código educacional 234.1.
- Los miembros del personal que hayan sido testigos de actos de acoso o **intimidación** tomarán medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Se recomienda altamente que las personas que presencien o sean víctimas de acoso o intimidación denuncien el incidente; tales denuncias no afectarán al denunciante o a los testigos de ninguna forma.

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino quiere asegurarse de que todos los alumnos y miembros del personal estén libre para recibir una **educación** y para trabajar en un entorno laboral y educativo libre de acoso o intimidación, y libre de hostilidad. Represalias de cualquier tipo se consideran Bullying (Acoso). Se establecerá un Comité de Bullying (incluyendo todas las unidades de

